



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 20 de octubre de 2020

VERBAL DE ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS CONTRA REYNA LUCÍA MEJÍA Y OTRO

Se agrega al proceso y se tiene en cuenta la respuesta entregada por la Oficina de Archivo Central, mediante la cual comunica que no existe registro del proceso y por ende se desconoce su actual ubicación física.

En consecuencia, siguiendo en este caso el postulado prescrito por el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que reza que se levantarán las medidas cautelares “*Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó.*”, previo a disponer la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1261929**, se dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría fíjese el AVISO de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días, el cual deberá publicarse de forma digital.

SEGUNDO.- Vencido dicho término hágase el ingreso del expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (06-10-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 031, que se fija hoy: 21/10/2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO